

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

2025/06745 *Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza general reguladora de las condiciones generales de la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros en autobús. Expediente 1279/2025.*

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 29 mayo de 2025, se ha aprobado inicialmente la modificación Ordenanza General reguladora de las condiciones generales de la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros en Autobús en el término municipal de La Pobla de Farnals.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1. a) en relación con el 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal:

Artículo 14 obligaciones de los usuarios añadir un apartado tercero que quedará redactado de la siguiente forma: artículo 14.3 Bultos, elementos y equipajes en el autobús

Los viajeros de los autobuses no podrán llevar bultos, elementos y equipajes, de cualquier tipo o naturaleza, que sean susceptibles de molestar o impedir el libre desplazamiento dentro del vehículo por otros usuarios. No podrán acceder al autobús aquellos usuarios que viajen con bultos cuyas dimensiones excedan las siguientes medidas 100x60x25 cm., o equivalente a 0,15 m³.

Tampoco estará permitido el transporte en el interior de los autobuses de bultos, materiales o aparatos, cualesquiera que fueran sus dimensiones o peso, que por sus características físicas, técnicas, olor u otras circunstancias, pudieran causar molestias a otros usuarios o puedan perjudicar los sistemas operativos y de navegación incorporados al autobús, así como aquellos objetos que no reúnan las condiciones específicas que les sean de aplicación.

Se permiten, los carritos de compra y los carritos de bebé cuyo tamaño sea equivalente a un equipaje de mano.

Se prohíbe el acceso de patines eléctricos y bicicletas de cualquier tipo.

Además se ha detectado error en la redacción del artículo 16. Infracciones de los usuarios.

Las infracciones que pudieran cometer los usuarios del servicio de transporte urbano se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 15, letras a), b), g) y h) y de las prohibiciones reguladas en los números 3,4,6 y 9.

Se consideran faltas graves el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 15, letras c), f), i) y j) y de las prohibiciones reguladas en los números 5,7,8,10 y 13

Se consideran faltas leves el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 15, letras d) y e)y de las prohibiciones reguladas en los números 1,2,11 y 12.

Artículo 16. Infracciones de los usuarios.

Las infracciones que pudieran cometer los usuarios del servicio de transporte urbano se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 14, letras a), b), g) y h) y de las prohibiciones reguladas en los números 3,4,6 y 9.

Se consideran faltas graves el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 14, letras c), f), i) y j) y de las prohibiciones reguladas en los números 5,7,8,10 y 13, y apartado 3 del artículo 14.

Se consideran faltas leves el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 14, letras d) y e) y de las prohibiciones reguladas en los números 1,2,11 y 12.

Con el fin de tipificar los hechos relativos a bultos, elementos y equipajes en el autobús, debe

Se consideran faltas graves el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 14, letras c), f), i) y j) y de las prohibiciones reguladas en los números 5,7,8,10 y 13, y apartado 3 del artículo 14.

Publicando el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado.

La Pobla de Farnals, 3 de junio de 2025.—El alcalde, Enric Palanca Torres.